

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EXPROPIACION
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEMANDADOS: ESTHER JULIA MELENDEZ Y MARIA AVELINA M.
RADICACIÓN: 2018-00265

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Atendiendo el escrito de poder que antecede, el Juzgado, RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA al abogado JORGE ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.445.579 de Marmato (C), y Tarjeta Profesional No. 156.555 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la parte demandante, en este asunto, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

2.- Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, toda vez que no se ha pronunciado frente al requerimiento que le realizara el despacho en el numeral 3º del auto de fecha 9 de diciembre de 2019 y notificado por estados del día 11 de diciembre de la misma anualidad; requerimiento que fuera reiterado mediante auto de fecha 20 de enero de 2020 y notificado por estados del día 22 de enero de dicha anualidad, lo cual resulta indispensable para continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, puesto que se encuentra paralizado por esa causa, por lo tanto, este Juzgado lo REQUIERE para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, ejerza su deber procesal, de suministrar la información allí dispuesta para efecto de decidir sobre el impulso del proceso, puesto que se alude a que el demandado se encuentra fallecido, incluso, desde antes del inicio del proceso; so pena entonces en caso de silencio, de tenerse por desistido tácitamente la demanda y terminar el proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

6

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaria

Cali, **01 DE JULIO DEL 2021**_

Notificado por anotación en el estado No. **105**__
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario